

Valledupar, Cesar, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00481-00.

DEMANDANTE: ARMANDO LUIS MURGAS CONSUEGRA, C.C. 77.192.197

DEMANDADO: SOCORRO CORZO DURÁN, C.C. 37.924.423

PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se agotaron los trámites procesales de rigor y se encuentra integrada en debida forma la litis, se convoca a audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código general del Proceso.

Para el efecto, se señala el día viernes quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde, para llevar a cabo la reseñada audiencia.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372 del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/19014957>, de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize). No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fe13a1918ccf632405667c16e300a3ab3741eb5d597989c0fdc6e6f3c96c95**

Documento generado en 15/08/2023 09:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>